

PROCEDIMIENTO	PD014	Actuaciones municipales en expediente de segregación parcial de término municipal (voluntaria, Art. 11 RPDTL, aprobación inicial)
objeto	La segregación parcial del término municipal consistente en la constitución de un nuevo municipio o en la agregación de una parte de este término a otro municipio limítrofe.	
normativa aplicable	Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local. El Reglamento de Población y Demarcación Territorial. La Ley 2/2003 de Administración Local de Madrid.	
órgano gestor del expediente	Concejalía de Presidencia.	
plazo máximo de duración del procedimiento	6 meses	
efectos del silencio administrativo	No tiene. (Desestimación por silencio en expediente principal una vez transcurrido un año sin resolución por la Comunidad Autónoma de Madrid – 16.1 h Ley de administración Local de la Comunidad de Madrid)	
instructor del procedimiento	Técnico que se designe por la Concejalía.	
trámites y requisitos exigidos	nº	Denominación
	1.	Presentación por escrito de los vecinos que correspondan a un tercio de los vecinos de la parte del término municipal afectado. La petición se presentará con una memoria en la que se fundamenten las mejoras en la gestión municipal que la alteración municipal que la alteración implicaría y la documentación que reglamentariamente se determine. (Art. 14 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial) Para ello se constituirá una comisión promotora por parte de los vecinos.
	2.	Se procederá por los Ayuntamientos correspondientes a un periodo de información pública por plazo no inferior a treinta días.
	3.	El Pleno de la Corporación se pronunciará inicialmente sobre dicha petición y lo

	<p>remitirá a la Comunidad Autónoma para que en su caso acuerde la iniciación del procedimiento.</p> <p>6</p> <p>3. En caso de no pronunciarse el Ayuntamiento en el plazo de dos meses, la comisión promotora elevará el expediente al órgano competente de la Comunidad de Madrid.</p> <p>4. La Comunidad de Madrid procederá a su vez a su remisión al órgano consultivo superior del consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.</p> <p>5. Resolución definitiva por Decreto del Gobierno de la Comunidad de Madrid y se publicará en le Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid..</p> <p>6. La Resolución se comunicará por el Gobierno de Comunidad de Madrid al Registro Estatal de Entidades Locales y se anotará en el Registro de Entidades Locales de la Comunidad de Madrid.</p>	
[en su caso]: documentación necesaria a presentar por interesados	documento	ref. a trámite:
[en su caso]: modelos normalizados	Ref. modelos normalizados de solicitud:	
	Otros:	
órgano competente para resolver	Pleno de Corporación.	

Observaciones: